

la provincia de Hoilo en el año de 1828 se citan, llaman y emplazan por segunda vez á D. Ambrosia Magno, viuda de D. Luis Brodett y á D. Ambrosio del Gallo, Alcalde que fué de la provincia de Hoilo en 1831, ó en su defecto á los herederos de uno y otro para que dentro del término de nueve días se presenten en la Escribanía del infrascripto sita en el edificio de la Aduana para ser notificados de providencia que les interesa bajo apercibimiento de que su omision les causará el perjuicio á que hubiere lugar.—Manila á 13 de Julio de 1859.—Manuel Marzano.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA DE ESTAS ISLAS.—Por providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda fecha 12 del actual, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á D. Domingo Diaz, D. Ambrosio del Gallo y D. Miguel Areiza, ó en su defecto á sus herederos ó representantes para que comparezcan en la Escribanía del infrascripto á enterarse de asuntos que les conciernen, bajo apercibimiento de que su omision les causará el

perjuicio que haya lugar.—Manila y Julio 14 de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 18 del actual á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general se sacará á subasta la venta de 18,750 millares de tabaco elaborado de las menas superiores con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion, y con la division de clases y lotes que espresa la demostracion que igualmente se inserta.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 12 de Julio de 1859.—Manuel Marzano.

CONTADURIA GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones que redacta esta Contaduria, de acuerdo con la Administracion general del ramo, para la venta de 6,345 1/3 arrobas ó sean 18,750 millares, de tabacos de menas superiores con destino á la esportacion; cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de

Reales Almonedas de esta Capital, que debe celebrarse el 18 del que rige en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Ejército y Hacienda de 30 de Junio último.

1.º El espresado número de millares de tabacos se distribuirá en 142 lotes distintos, especificándose las clases de que se componen, y los envases en que están acondicionados, en el estado adjunto que estará de manifiesto en el acto del remate.

2.º Se tomará por tipo para abrir postura el valor que tiene cada lote á precio de estanco, y las mejoras se harán sobre dicho valor.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los Señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública; con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro ó plata de libre circulacion que mas les conviniere, á los ocho días de aprobado el remate, ó antes, espidiéndose previamente por la Administracion general del ramo los documentos necesarios al efecto.

4.º A los treinta días de verificada la subasta, ó antes, procurarán los interesados extraer de los Almacenes del ramo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de estos el quebranto que pasado dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto, la Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como de la certificación que corresponde, para poder justificar ante los funcionarios de la Aduana la legitima procedencia de él, á fin de que obtengan la autorizacion competente de aquellos, para que tenga lugar la esportacion del mismo al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tiene la renta en esta capital situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores.

6.º y última: Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos se notasen algunos envases averiados se obligan las rentas á reponerlos, sufragando estas los gastos que infliera dicha operacion.

Binondo 8 de Julio de 1859.—El Contador general, Emilio Romero.—V.º B.º—El Administrador general, Jareño.

Contaduría general de Rentas Estancadas de Filipinas.

DEMOSTRACION del número de millares de tabacos de cada clase de menas superiores, destinado á la esportacion, que se pondrá en venta pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el día 18 del corriente con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

Table with columns: IMPERIAL, REGALIA, CABALLERO, Lón-dres, HABANO (1-5), CORTADO (1-3), Millares en cada lote, Su valor al precio de estanco, Total suma de millares entodos los lotes, Total importe de los mismos, Número de tabacos que contiene cada envase.

Binondo 8 de Julio de 1859.—El Contador general, Emilio Romero.—V.º B.º—El Administrador general, Jareño.

ESCRIBANIA GENERAL DE HACIENDA.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de estas Islas se anuncia la venta de dos medias acciones de la Sociedad Filipina de Fianzas de estas Islas números ciento setenta y seis y ciento y siete, bajo el tipo de doscientos pesos que cada una de las mismas representa. En la Escribanía del infrascripto se admiten proposiciones desde esta fecha hasta el día 22 del actual en el que se dará cuenta á S. S.ª Illma. de las proposiciones que se hayan presentado, para en su vista proceder á lo que correspondiera.

Manila 9 de Julio de 1859.—Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el día 16 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la reparacion del edificio de San Fernando donde se hallan establecidas las oficinas generales de Colecciones, bajo el tipo en progresion descendente de ochocientos pesos con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que igualmente se insertan. Los que gusten prestar este servicio acudirán suficientemente garantidos en el día, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 16 de Julio de 1859.—Manuel Marzano.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que redacta la Direccion general de Colecciones de acuerdo con su Contaduria, con inclusion de las facultativas formadas por el Arquitecto de Hacienda, el cual deberá rejir para sacar á pública licitacion las obras de reparacion de los tejados y azoteas que necesita el edificio de San Fernando en donde se hallan establecidas las oficinas generales del ramo.

1.º Se sacará á pública licitacion ante la Junta de Reales Almonedas las obras de reparacion del tejado y azoteas del edificio de San Fernando, las que se anunciarán en el Boletín oficial con treinta días de anticipacion.

2.º El tipo que ha de rejir para la subasta de las referidas obras será el de ochocientos pesos en progresion descendente y segun

presupuesto formado por el Arquitecto de Hacienda obrante á fojas 2 y 3 del expediente de su referencia.

3.º Las obras que se ejecuten serán en un todo conformes á lo espresado en el presupuesto y además tendrán el aumento de una faja de tejado sin mazarar, encima de las azoteas de dicho edificio, recibiendo el salto de aguas de los tejados que descargan en las mismas azoteas.

4.º Los materiales de teja, cal, arena dulce y la poca baldosa que se reemplace en la referida obra, serán de primera clase y se usarán cual disponga el Arquitecto de Hacienda.

5.º La lima-hoya que se reaga, así como las restantes que se recorrerán serán enlucidas en toda su estension, así como en una faja de un pié todas las canales que en ellas descargan.

6.º Toda parte de tejado cuyos materiales bien por inutilidad ó mala colocacion, no correspondan á su objeto, será reecha.

7.º El recorrido de costuras de las azoteas, será á lechada sobrante y á continuacion enlucidas de mezcla hidráulica encarnada, con respecto á la azotea de la fachada se pondrán corrientes además sus pendientes de desagüe para que como actualmente sucede no se embalsen las aguas.

8.º El contratista secundará en un todo las instrucciones del Arquitecto de Hacienda ó de la persona que este nombre, á quien por tal concepto abonará el contratista un peso de jornal por día laborable.

9.º El contratista ejecutará las obras en el término de cincuenta días útiles y de no hacerlo ó no cumplir en un todo con lo que espresa el presupuesto y condiciones, se atenderá á lo que en vista de queja del Arquitecto, determine quien corresponda.

10. La cantidad á que ascienda el remate de dichas obras será abonada por mitades de obra hecha y previo certificado del Arquitecto de Hacienda.

11. Por ser las obras de esta clase las que mas se prestan á ocultar la mala fé de los operarios, no cesará la responsabilidad del contratista, hasta que la primera temporada de agua evidencie su buena ó mala ejecucion.

12. El contratista se afianzará para garantía de su compromiso con la Hacienda, en la cantidad de quinientos pesos, no termi-

nando la responsabilidad del mismo, ni podrá procederse por consiguiente á la cancelacion de la escritura hasta que despues de terminadas las obras, transcurra la primera temporada de aguas segun lo marca la condicion anterior.

13. Los licitadores que han de ser convocados con treinta días de anticipacion y designacion del en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones firmadas y en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

14. Para poder entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor, que al pliego cerrado se acompañe por separado documento suficiente y que justifique haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino la cantidad de doscientos pesos, para acreditar la capacidad del licitador, de cuyo derecho de licitar, no se excluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado que quieran entrar en la presente contrata.

15. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las que sean admisibles haciendo rubricar el sobre del pliego al interesado.

16. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

17. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndose por el Sr. Presidente en alta voz y tomando el Escribano nota de cada una de ellas.

18. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, de las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta, y en el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas y que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

19. Con la misma prontitud y previa la formalizacion de la escritura pública de fianza que se unirá al expediente de su referencia, se expedirá por la Intendencia general, un despacho al contratista del que se tomará razon en la Contaduria de Ejército y Hacienda pública, en esta Direccion general y su Contaduria, cuyo despacho será el título en virtud del cual entrará el contratista en el ejercicio de la contrata.

20. Si no estuviesen terminadas las obras en los cincuenta días hábiles que marca la condicion 9.º de este pliego satisfará el contratista la multa de doscientos pesos, que será la fianza que por la cláusula 14.º tiene que presentar en el acto del remate, para poder entrar en licitacion.

21. No se admitirán proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.

Binondo 10 de Mayo de 1859.—Genaro Rionda.—P. S.—Antonio de Lara.

(MODELO DE PROPOSICION A QUE SE REFIERE LA CONDICION 13.º)

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se comprometo

tomar la contrata de las obras de reparacion de tejados y azoteas que necesita el edificio denominado Alcaicería de S. Fernando donde se halla establecida la Direccion general de Colecciones de tabaco con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial n.º y habiendo llenado las formalidades que previene la cláusula 14.º del mismo contrato acredito con el documento que acompaño por separado, ofrece hacerse cargo de dicha obra por el término de de la cantidad presupuestada para dicha obra.

Manila de de 1859.

(Firma del interesado.)

Se anuncia al público, que el día 16 de Agosto próximo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta, el arriendo de la matanza y limpieza de reses del distrito de Moron, bajo el tipo en progresion ascendente de cuarenta y cinco pesos anuales, con sujecion á las instrucciones generales del ramo. Los que gusten prestar este servicio

